

Al contestar cite este número



Radicado No: 202412520000109681

Bogotá D.C, 2024-04-12

Señora

CRISTEL GERALDI HERNANDEZ RINCON

Calle 4, casa 16 - 45, barrio la Esperanza en Ureña estado Táchira- Venezuela
Imposibilidad de notificación personal.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Asesoría en Derecho de Familia SIM No. 1764084982

Respetada señora,

En atención a su solicitud de fecha 9 de abril del año 2024, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Yo Cristel Geraldí Hernández Rincon con CC No. 1127062788, con FN 18-06-1988, con celular 3003798471, con correo rincongeraldi8@gmail.com, ubicada en calle 4, casa 16 - 45, barrio la Esperanza en Ureña estado Táchira- Venezuela, en calidad de madre de [REDACTED] y de [REDACTED] de 12 años con TI [REDACTED] y de [REDACTED] de 4 años con RC No. [REDACTED], ubicadas con ella en Venezuela. Brinda datos del padre de sus hijas, el señor Leonardo Jesús Puentes Jaime con documento No. 1092387969 (así se llama en Colombia) cuenta con otra identidad como: Leonardo Jesús Quesada Jaime de 37 a 38 años con IE Venezolana No.18354422 (así se llama en Venezuela), con celular 3224744244, ubicado en Patio Bonito y labora en parque central de Patio Bonito en Bogotá. Menciona que las niñas fueron reconocidas por el padre, pero con los apellidos distintos de acuerdo con sus dos nacionalidades. Indica que el señor "lleva casi dos años que no aporta mensualidad a las niñas, antes pasaba quincenalmente para el mercado, pero ahora dice que no tiene dinero a pesar de que labora como domiciliario, tiene moto". Expresa que por [REDACTED] hay acta fijada en ICBF, en el 2018, por valor de 80 mil pesos, pero indica que solo se hizo por hacer un papeleo ya que ellos vivían juntos y solo era para que el señor pudiera ingresar los documentos de la niña a salud. Expresa que el señor le dice "que no las va a mantener más, que ella debe mirar como lo hace". Además "quiere compra la ropa de las niñas en Bogotá, pero la compra pequeña". Indica que las niñas están afiliadas a EPS Salud total

en Bogotá por medio del padre, pero el señor no las quiere desafiliar para ella poder afiliarlas en Cúcuta. Sin embargo, aclara que las menores de edad están afiliadas en Venezuela. Indica que la niña grande estudia en Colombia en el Misael Pastrana Borrero y la pequeña la tenía en un colegio pago en Venezuela, pero por su situación económica la retiro, pero la va a vincular en Colombia. Dado a lo anterior pide fijar alimentos (...)"

Señora Cristel, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: Los alimentos incluyen todo lo necesario para el desarrollo integral de las menores de edad, por tanto, una vez se han regulado de manera formal se deberá exigir su cumplimiento, con el fin de garantizar los derechos de las niñas, como: Salud, educación, vivienda, recreación, entre otros.

Ahora bien, en caso de que no se haya pactado una cuota alimentaria de manera formal y usted como madre interesada desee realizar una regulación al respecto, teniendo en cuenta que usted con sus hijas se encuentran en un país diferente al padre, se hace necesario acudir a Convenios de Cooperación Internacional entre los países, como lo es, la Convención Interamericana de alimentos, sin embargo, desafortunadamente Venezuela aún no ratificado dicho Convenio.

No obstante, lo anterior, usted cuenta con otras opciones para fijar la cuota de alimentos de sus hijas, como lo son:

a) Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informo que por este medio es procedente tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, y de las menores de edad), ii) último domicilio de las niñas en Colombia (Ciudad, barrio, municipio), iii) datos de ubicación del padre de las menores de edad (país, ciudad, barrio, municipio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto, o correo electrónico (obligatorio), iv) datos de ubicación de usted (madre de las menores de edad) indicando el país, ciudad, barrio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto y correo electrónico (obligatorio), v) indicar en el asunto que es para la fijación de la cuota alimentaria.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas, es decir el padre de las menores de edad y usted son citados audiencia de conciliación, con el

propósito de que lleguen a un acuerdo frente a dicho aspecto, sin embargo, como usted se encuentra en Venezuela es posible que se realice la audiencia de manera virtual conforme a la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

b) Podrá acudir ante el Consulado colombiano más cercano a su residencia en el exterior, y a través de documento escrito, privado y autenticado brinda poder a una persona de confianza (que puede ser familiar o conocido) o a un abogado en Colombia, para que en su representación adelante dicho trámite, ahora bien, una vez autenticado el mismo podrá remitírsele por correo certificado a la persona de confianza o a su abogado en Colombia, para que adelante el trámite correspondiente.

Una vez la persona de confianza o el abogado tenga el poder, este podrá acudir directamente ante el Centro Zonal de ICBF más cercano al último domicilio de las menores en Colombia, en caso de no haber vivido en Colombia al domicilio del padre de las niñas y solicitar el agendamiento de la cita para la diligencia de conciliación (fijación de cuota de alimentos), aquí deberá aportar el correo electrónico del padre de las menores de edad o dirección de residencia, así mismo, los datos de notificación de la persona o del abogado que actúe en su representación esto es: correo electrónico o dirección de residencia, con el fin de que sean notificados de la audiencia, y se puede llegar a un acuerdo frente a dicho aspecto.

Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el último municipio donde hayan residido sus hijas no haya Centro Zonal de ICBF, también podrá solicitar la fijación de este aspecto ante Comisarias de Familias, Centros de conciliación autorizados por la Ley, Notarias con facultades conciliatorias, Consultorios jurídicos de Facultades de Derecho de Universidades públicas o, privadas), Procuradurías delegada para la Infancia, la Adolescencia y la Familia, Defensorías del Pueblo, más cercanos al último domicilio de los menores, para que sea esta autoridad quien defina dicho aspecto. A falta de las autoridades anteriores en el respectivo municipio, la conciliación podrá intentarse ante las Personerías Distritales o Municipales o ante jueces civiles o promiscuos municipales.

La cita para la diligencia de conciliación se asignará de acuerdo a la disponibilidad de agenda. Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta: <https://icbf.gov.co/puntos-atencion>

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

Si se desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, se deberá presentar la siguiente documentación:

Documento de identidad de las partes.
Dirección de la parte citada o correo electrónico (obligatorio) Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de las menores de edad. Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años (si aplica) Carné de estudiante o Boletín Académico vigente (si aplica) Afiliación a salud EPS.

Una vez agotada la conciliación, en caso de que no se llegue a un acuerdo en la diligencia de conciliación o si el padre de sus hijas no asiste injustificadamente, usted podrá acudir directamente ante un Juez competente a el último domicilio de sus hijas en Colombia, a fin de que sea esta autoridad judicial quien decida sobre lo pretendido, para esto deberá contratar los servicios de un abogado, a quien le otorgue poder autenticado ante el Consulado de Colombia más cercano a su residencia y enviárselo por correo certificado a Colombia o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp 320 239 1685 de Lunes a Domingo de 8:00 am a 6:00 pm, Chat ICBF, de Lunes a domingo, de 6:00 am a 8:00 pm Llamada en Línea y Videollamada, de Lunes a Sábado, de 6:00 am a 8:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las

24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,

MARY PAOLA VANEGAS RODRIGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Elaboró: Jorge Oliver

Para que sirva de legal notificación se fija hoy 16 de Abril 2024 desde las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Mary Pao Vanegas Rodríguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Mary Pao Vanegas Rodríguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

